

pensiones de jubilación 2016

Pensiones de jubilación del régimen de clases pasivas enero 2016

Departamento de Pensiones

Secretaría General FE CCOO

EN UNA DECISIÓN ARBITRARIA E INJUSTIFICADA, el Gobierno anterior estableció en el artículo 20 del Real Decreto Ley 13/2010 que los nuevos funcionarios que hayan ingresado o ingresen con posterioridad al 1 de enero de 2011 ya no se incluirán en el Régimen de Clases Pasivas (RCP), sino en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS), por lo que toda la normativa que regula sus pensiones es diferente de la expresada brevemente en estas páginas. Estos nuevos funcionarios, al menos de momento, seguirán en MUFACE, que les seguirá dando las mismas prestaciones que viene prestando hasta el momento a los funcionarios más antiguos. Por lo que, desde el 1 de enero de 2011, los funcionarios docentes, en lo que se refiere a las jubilaciones, estamos en alguna de las tres situaciones siguientes:

- a) En el Régimen de Clases Pasivas del Estado y en MUFACE. Aquí están y, de momento, seguirán la mayoría de los actuales funcionarios docentes.
- b) En el Régimen General de la Seguridad Social a todos los efectos, como ya están los docentes procedentes de las antiguas Universidades Laborales y de los centros de la AISS y los funcionarios docentes ingresados en el País Vasco con posterioridad a 1994.
- c) En el Régimen General de la Seguridad Social para las pensiones y en MUFACE para las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y sociales. Aquí están los nuevos funcionarios docentes ingresados desde el 1 de enero de 2011, excepto los del País Vasco, que estarán en la situación anterior.